

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| Ayuntamientos de la provincia..... | 30 pts. año. |
| Particulares y colectividades..... | 36 » » |
| Número suelto, dentro de su año..... | 0,30 ptas. |
| » » de años anteriores..... | 0,50 » » |

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|---|------------------|
| De prendadas..... | 0,50 pts. línea. |
| Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. | 0,80 » » |
| Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares..... | 1,00 » » |

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 27 de Noviembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 194

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 22 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas: «Baila, bailando», «Cariño de hermana», de la Casa Cinaes; «Casto Casiano y su aeroplano», «Magos de ocasión», de la Casa Gaumont; «La indomable», de la Casa Metro Goldwyn; «La casa grande», de la Casa Príncipe Films; «Luces del Broadway», «Cara o cruz», «Revista de locura», «La revista de los novios», «La isla del diablo», de la Casa Renacimiento Films.»

«He autorizado la proyección de las películas: «Un modelo de chico», de la Casa Hispano American Films; «La isla misteriosa», «Anne Christie», de la Casa Metro; «El príncipe de los diamantes», «Tentación», de la Casa Renacimiento Films.»

«He prohibido la proyección de la película «El barbero de Napoleón», de la Casa Foxfilm.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 22 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil,
Antonio Sanz-Agero.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN

Núm. 471

Ilmo. Sr.: La Real orden dictada por este Ministerio con el núm. 326, y fecha 25 de Agosto del corriente año, dispuso la intervención en el comercio del maíz exótico, para que al restablecerse la facultad de importarlo con los derechos arancelarios prevenidos en la partida 1.340 del Arancel, modificada por Real decreto de 9 de Julio de 1925, se evitase que los precios de aquel cereal fueren excesivos, dando lugar con ello a especulaciones abusivas. Se arregló, en consecuencia, cuáles eran los factores indispensables para efectuar la regulación de precios, complementando aquellas previsiones la circular que en 26 de dicho Agosto del propio año dirigió la Dirección general de Agricultura a los Gobernadores civiles, como Jefes superiores de las Secciones provinciales de Economía.

Comoquiera que en los actuales momentos han cambiado totalmente las circunstancias que aconsejaron la redacción de la Real orden anteriormente citada, ya que, de una parte, las cotizaciones oficiales, acusando un descenso en los precios de origen, incrementado con la baja de las divisas extranjeras, y el mayor valor adquisitivo de nuestra moneda, y observándose, por otra, que el maíz y los piensos nacionales alcanzan precios remuneradores, constituyen beneficios de carácter económico en los que pueda basarse razonablemente la modificación de aquel comercio declarando su libertad, sin perjuicio de mantenerse la vigilancia de los precios por los organismos adecuados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del siguiente día al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», quedará sin efecto la intervención del comercio del maíz exótico, cuya libertad de ejercicio se declara, con expresa derogación de la Real orden de este Ministerio, número 326, de 25 de Agosto último, y circular de la Dirección general de Agricultura de 26 de los mismos mes y año.

2.º Las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos civiles vigilarán, en igual forma que lo efectúan

para los demás artículos y substancias alimenticias los precios que rijan para el maíz nacional y el exótico, dando cuenta de los mismos mensualmente a la Sección Central de Abastos de esa Subsecretaría; y

3.º La Dirección general de Aduanas del Ministerio de Hacienda seguirá remitiendo a este Departamento ministerial, conforme a lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto número 1.997, de 24 de Agosto próximo pasado, relaciones detalladas de las cantidades de maíz que se importen por las Aduanas del Reino.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos prevenidos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1930.—Rodríguez de Viguri. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» del 21 de Noviembre).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

NÚM. 1139

Ilmo. Sr.: Aunque los ingresos que obtiene la «Gaceta de Madrid» han ido en aumento progresivamente cada año en total proporción como la de pesetas 580.197,85 que se recaudaron en 1918, a la de 1.261.796,96 pesetas ingresadas en 1929, no es menos cierto que los gastos del diario oficial han aumentado en mayor proporción todavía, debido a tres causas principales: una, al aumento de casi un 200 por 100 del precio del papel después de la guerra; otra, a la mano de obra, que después de las dos huelgas de tipógrafos ha llegado a otro aumento parecido, y, por último, a la mayor cantidad de original que se publica en la actualidad al que se publicaba con anterioridad al año 1923, hasta el punto de que el promedio de dos pliegos al día que se publicaban entonces, ha llegado a ser en la actualidad de cuatro pliegos diarios. Añadiendo a esto la proporción de ejemplares, que de 5.500 que se tiraban en 1918 ha llegado a 11.000 que se tiran en la actualidad, resulta que estos últimos años se liquida la «Gaceta de Madrid» con un déficit de 200.000 pesetas próximamente. Reconociendo que para el Estado el periódico oficial no debe constituir nunca una fuente de ingresos ni un medio de recaudación, no es menos indudable que el fin que se debe proponer el Estado debe ser el que se nivelen los gastos con los ingresos, para lo cual hay medios de aumentar los ingresos y disminuir los gastos en una proporción de mucha importancia, sin perjudicar la índole del periódico oficial, ni al público en general. Para ello conviene adoptar las medidas siguientes:

Desechando desde luego el aumento de los precios de suscripción (a pesar de ser los mismos desde hace setenta años), en atención a que se debe procurar y dar facilidades para que todas las disposiciones legales lleguen a conocimiento de los ciudadanos con el menor esfuerzo posible por parte de éstos, conviene, sin embargo, elevar en un 25 por 100 las tarifas de anuncios (que hoy son de una peseta la línea a la de 1,25 pesetas), teniendo en cuenta que este escasísimo aumento nunca alcanzará el que todas las Empresas periodística, tanto nacionales como extranjeras, realizaron en sus publicaciones, ya que casi todas ellas, después de la guerra, elevaron sus precios en más de un 100 por 100 y, a veces, 200 por 100.

Otro medio de aumentar los ingresos es el obligar a las Sociedades anónimas todas a que cumplan el precepto terminante que les impone el Código de Comercio de pu-

blicar sus balances anuales en la «Gaceta de Madrid», precepto que no cumple hoy ni la vigésima parte de aquellas Sociedades.

También conviene suprimir la remisión gratuita a las Audiencias y Juzgados de un ejemplar de la «Gaceta de Madrid» por cada requisitoria de las que por millares se insertan en la misma.

Por todo ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que desde la fecha de 1.º de Enero de 1931, la tarifa general de inserciones de anuncios en la «Gaceta» sea la 1,25 pesetas por cada línea o espacio de línea, con las consiguientes rebajas establecidas como bonificación en las tablas siguientes, quedando modificado en ese sentido el artículo 30 del Reglamento de la «Gaceta de Madrid» de 6 de Junio de 1909.

Tarifa general de inserciones de anuncios

El precio de la inserción será el de 1,25 pesetas por cada línea o espacio de línea.

Tarifa de rebaja gradual de los anuncios

Toda inserción cuyo importe exceda de 500 pesetas, el 10 por 100 de rebaja.

Idem íd. íd. de 2.500 ídem, el 20 por 100 ídem.

Idem íd. íd. de 5.500 ídem, el 30 por 100 ídem.

Tarifa especial de anuncios de subasta

No excediendo de 10.000 pesetas el importe de la subasta, 0,50 pesetas la línea o espacio de línea.

De 10.001 pesetas a 30.000 ídem íd., a 0,60 ídem íd.

De 30.001 pesetas a 50.000 ídem íd., a 0,70 ídem íd.

De 50.001 pesetas a 70.000 ídem íd., a 0,80 ídem íd.

De 70.001 pesetas a 90.000 ídem íd., a 1,00 ídem íd.

De 90.001 pesetas en adelante, ídem ídem, a 1,25 ídem íd.

2.º Que se interese del Ministerio de Hacienda dicte una disposición por la cual se ordene, si así lo estima, a los Delegados de Hacienda que al hacer la liquidación por las oficinas de su cargo del impuesto de Utilidades a las Sociedades anónimas, se les exija la presentación del recibo de haber abonado la publicación de sus balances en la «Gaceta de Madrid».

3.º Que igualmente se interese del Ministerio de Gracia y Justicia se dicte una disposición por la que se ordene que, en lugar de unir a los autos un ejemplar de la «Gaceta» en la que se inserten edictos o requisitorias, por los Secretarios de las Audiencias y Juzgados se una un testimonio, sacado de la «Gaceta» que, como suscripción obligatoria, tienen dichas dependencias, comunicando por oficio la Dirección-Administración de la «Gaceta» a cada Audiencia o Juzgado el día en que se publique en el periódico oficial el edicto o requisitoria, y número con el cual se haya publicado, al igual que se hace con la jurisdicción de Guerra y Marina; y

4.º Interesar asimismo de la Presidencia del Consejo de Ministros dicte una disposición de carácter general por la que se ordene a los distintos Ministerios que no publiquen en la «Gaceta» ningún original relativo a ascensos, nombramientos, dimisiones, permutas, traslados, jubilaciones, licencias y excedencias de los funcionarios de categoría inferior a Jefes de Administración o sus asimilados, en paridad con los ramos de Guerra y Marina, que no insertan nada referente a personal de categoría inferior al empleo de Generales y Contralmirantes), y únicamente en los casos en que la ley de Funcionarios o el Estatuto de subalternos así terminantemente lo disponga.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1930.—Marzo.
Señor Director general de Administración.
(«Gaceta» del 21 de Noviembre)

División Hidráulica del Miño

AGUAS TERRESTRES.—ABASTECIMIENTOS

ANUNCIO

La Il.ªma. Dirección general de Obras públicas, con fecha 25 de Octubre último, devolvió el expediente y proyectos de toma y conducción de aguas para abastecimiento de los diversos pueblos que integran el Ayuntamiento del Valle de Camargo (Santander), a fin de que se tramite dicho expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 y siguientes del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1.927, comenzando por la información pública que determina el párrafo 1.º del artículo 16 del citado Real decreto ley y la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Los manantiales que trata de utilizarse son los denominados Collado número 1 y Collado número 2, que emergen en el término municipal de Camargo, y constituyen el *caput fluminis* o nacedero del río Camargo, del cual disfruta una concesión de 80 litros por segundo la Sociedad «Bairds Mining Company Limited», según resolución del Gobierno civil de Santander, de fecha 21 de Septiembre de 1908, y de cuyo caudal, o sea la suma de los caudales de estiaje de ambos manantiales citados, le han sido cedidos al Ayuntamiento de Camargo 12 litros por segundo; pero como la cesión realizada no tiene otro valor que el de no oponerse al otorgamiento de la concesión de dichas aguas, por la citada Sociedad, que por otra parte será preciso acordar, por tratarse de cambio de aprovechamiento y tener éstas el carácter de públicas, es por lo que se ordena la presente información.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto-ley e Instrucción antes mencionados, por un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», a fin de que los que se consideren perjudicados con el aprovechamiento de las aguas de los manantiales de referencia, con destino al abastecimiento del Valle de Camargo, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, bien sea por mediación de la Alcaldía de Camargo, o directamente en el Gobierno civil de Santander, en cuya Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras públicas, se hallarán de manifiesto el expediente y proyectos presentados, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Oviedo, 14 de Noviembre de 1930.—El ingeniero Jefe, P. A., Fernando de N.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Vicente Mora Arenas, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Isidoro Báscones Rodríguez, Procurador, en nombre y con poder de D. Luciano Crespo García, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento Pleno de Suances, de fecha trece de Octubre de mil novecientos treinta, desestimando el recurso de reposición interpuesto

por el recurrente sobre el cerramiento abusivo de un camino vecinal llevado a cabo por D. José Sañudo y López Talaya, en el pueblo de Hinojedo y barrio de San Pedro.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 21 de Noviembre de 1930.—El Presidente, Vicente Mora.

Circuito nacional de Firmes especiales

PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de adoquianado de los kilómetros 387,450 al 388,490 y 389,845 al 391,340 de la carretera de Burgos a Peñacastillo, de las que es contratista Lezama de Obras y Pavimentos, S. A., en cumplimiento de lo dispuesto por la R. O. de 3 de Agosto de 1910, publicada en la «Gaceta» de 22 del mismo mes, se hace público en este «Boletín Oficial», y se señala plazo de quince días, contados a partir del de inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura, Plaza del Progreso, 5, Madrid, o ante las Alcaldías de Santander y Revilla de Camargo, que son los términos municipales en que radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas, contra el citado contratista, por falta de pagos de jornales o materiales, o por daños y perjuicios causados y no resarcidos, debiendo tener presente los señores Alcaldes que las reclamaciones producidas han de remitirlas, lo más tarde, al día siguiente de expirado el plazo señalado para su admisión, pues, de lo contrario, se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid, 20 de Noviembre de 1930.—El ingeniero Jefe de la Sección Noroeste, Casimiro Juanes.

Sanatorio Marítimo Nacional de Pedrosa

Autorizada por el Excmo. Sr. Gobernador civil la exhumación y traslado al Cementerio católico de Pontejos de los restos existentes en el clausurado cementerio enclavado dentro del Sanatorio Marítimo Nacional de Pedrosa, se hace público a fin de que el plazo de quince días puedan retirarse por los familiares los restos de las personas que que recibieron sepultura en dicho lugar, bien entendido que, una vez transcurrido el mencionado plazo, se procederá a la exhumación en la forma autorizada.

Sanatorio de Pedrosa, 24 de Noviembre de 1930.—El Director interino, Antonio Oliver-Copons.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Camaleño

El día 16 de Diciembre próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Junta vecinal de Pombes, la subasta de 38 hayas, derribadas por los vientos, aforadas en 25 metros cúbicos, del monte Camaleña, tasadas en 76 pesetas.

Las condiciones para esta subasta son las aprobadas para el año forestal actual, las que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camaleño, 24 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel de Estrada.

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

PARADAS DE TOROS SEMENTALES

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia que las paradas autorizadas, de los señores cuyos nombres a continuación se expresan, podrán continuar con los toros sementales que se indican, en el servicio de paradas públicas, siempre que cumplan cuando dispone la circular número 200 del «Boletín Oficial de la Provincia», número 97, de 14 de Agosto de 1929, y será obligación de los señores Alcaldes y Veterinarios su más estricto cumplimiento, no permitiendo el que presten servicio toros que no se hallen inscriptos en esta Sección Agronómica.

| NOMBRES Y APELLIDOS | AYUNTAMIENTOS | PUEBLOS | RAZAS |
|---------------------------------------|---------------------|-----------------|----------|
| D. David Portilla | Ribamontán al Mar | Loredo | Holandés |
| D. Bernardo Fernández | Idem | Somo | Idem |
| D. Emilio Díez | Idem | Idem | Idem |
| D. Benigno Revuelta | Idem | Loredo | Suizo |
| D. Francisco Castillo | Idem | Galizano | Idem |
| D. Wenceslao Rivas | Idem | Idem | Holandés |
| D. Francisco Alvarez Galán | Idem | Suesa | Idem |
| D. Luis del Río | Ribamontán al Monte | Ribamontán | Idem |
| D. Manuel Castanedo Sañudo | Idem | Pontones | Idem |
| D. Manuel Ruiz Crespo | Idem | Hoz de Anero | Idem |
| D. Ceferino Villa Carredano | Idem | Idem | Idem |
| D. Benito Pellón | Idem | Idem | Suizo |
| D. Estanislao Pérez | Cabezón de la Sal | Cabezón | Holandés |
| D. Fernando Díaz Revuelta | Idem | Idem | Idem |
| D. Martín Sánchez Bustio | Idem | Carrejo | Suizo |
| D. Julián Iñarra Díaz | Idem | Periedo | Idem |
| D. Fernando de la Vega | Idem | Ontoria | Holandés |
| D. Victoriano Ruiz | Idem | Idem | Suizo |
| D. José Nova | Comillas | Comillas | Idem |
| D. José Nova | Idem | Idem | Idem |
| D. José Nova | Idem | Idem | Idem |
| D. Mariano Cano | Idem | Idem | Idem |
| D. Andrés Crespo González | Idem | Idem | Holandés |
| D. ^a Josefa Cueto Llano | Idem | Idem | Idem |
| D. ^a Josefa Cueto Llano | Idem | Ruiseñada | Suizo |
| D. Antonio Fernández Vélez | Idem | Idem | Idem |
| D. José María Muriedas Obregón | Villaescusa | Trasvia | Tudanco |
| D. Francisco Gómez Ceballos | Puenteviesgo | Villanueva | Holandés |
| D. Angel Revuelta Sáinz | Idem | Las Presillas | Idem |
| D. Siro Oceja | Solórzano | Vargas | Suizo |
| D. ^a Maximina Lastra Oceja | Idem | Solórzano | Holandés |
| D. Manuel Martínez Herrero | Corvera de Toranzo | Riaño | Idem |
| D. Alejandro Ojeda Herrero | Idem | San Vicente | Idem |
| D. Juan Ruiz Fernández | Idem | Castilo-Pedroso | Idem |
| Hijos de Crisanto del Campo | Bárcena de Cicero | Prases | Idem |
| D. Urbano Rodríguez Cobo | Escalante | Treto | Suizo |
| D. Federico Matanzas Coterón | Idem | Escalante | Holandés |
| D. Federico Matanzas Coterón | Idem | Idem | Idem |
| D. Martín Torre Gómez | Bareyo | Idem | Idem |
| D. Vicente Mazas Trueba | Idem | Ajo | Suizo |
| D. Daniel Ajo Gómez | Hazas de Cesto | Güemes | Idem |
| D. Miguel Fernández | Idem | Hazas | Holandés |
| D. Jesús San Román | Idem | Idem | Idem |
| D. Ricardo Ajo Setián | Idem | Idem | Idem |
| D. Claudio Ajo Gómez | Idem | Praves | Idem |
| D. Ambrosio Ruiz | Idem | Idem | Idem |
| D. Antonio Correa | Ruiloba | Beranga | Idem |
| D. Félix Díaz Obregón | Villafufre | Ruiloba | Idem |
| D. Manuel Pérez Gutiérrez | Idem | Escobedo | Suizo |
| | | Idem | Holandés |

| NOMBRES Y APELLIDOS | AYUNTAMIENTOS | PUEBLOS | RAZAS |
|-----------------------------------|----------------------|--------------------------|----------|
| D. Francisco García Sánchez..... | Valdáliga..... | Róiz..... | Suizo |
| D. José Gómez Rodríguez..... | Idem..... | Vallines..... | Idem |
| D. Clemente Pérez González..... | Idem..... | Lamadrid..... | Idem |
| D. José María Abascal..... | Villacarriedo..... | Villacarriedo..... | Holandés |
| D. Luis Díaz Laguillo..... | Polanco..... | Requejada..... | Suizo |
| D. Jesús González Bengoechea..... | Molledo..... | Santa Olaya..... | Holandés |
| D. Jesús González Bengoechea..... | Idem..... | Idem..... | Suizo |
| D.ª Rafaela Aldama..... | Idem..... | Molledo..... | Holandés |
| D. Carlos Madrazo..... | Voto..... | Angustina..... | Idem |
| D. Valentín García..... | Arenas de Iguña..... | La Serna..... | Suizo |
| D. Luis Higuera Sáinz..... | Idem..... | San Juan de Raicedo..... | Holandés |
| D. José Blanco Otero..... | Argoños..... | Argoños..... | Idem |
| D. Arsenio Blanco Otero..... | Idem..... | Idem..... | Idem |

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia la relación de toros que han sido desechados por esta Inspección por no reunir las condiciones requeridas, así como los que han sido dados de baja, debiendo los señores Alcaldes y Veterinarios hacer cumplir lo que previene la circular número 200 («Boletín Oficial», número 97, de 14 de Agosto de 1929) y evitar el funcionamiento de paradas no inscriptas y de toros desechados o dados de baja, cuyos nombres de propietarios de estos dos últimos son los siguientes:

| NOMBRES Y APELLIDOS | AYUNTAMIENTOS | PUEBLOS | RAZAS |
|---------------------|---------------|---------|-------|
|---------------------|---------------|---------|-------|

PROPIETARIOS DE TOROS DESECHADOS

D. José Garandal Concha | Villacarriedo..... | Bárcena | Holandés

PROPIETARIOS DE TOROS DADOS DE BAJA

| | | | |
|-----------------------------------|--------------------------|----------------|----------|
| D. Antonio Fernández Presmanes .. | Ribamontán al Mar..... | Langre..... | Holandés |
| D. Celedonio Bedia..... | Idem..... | Castanedo..... | Idem |
| D. Justo López Maza..... | Ribamontán al Monte..... | Cubas..... | Idem |
| D. Rafael Oveja Campo..... | Solórzano..... | Solórzano..... | Idem |
| D. Wenceslao Ruiz Quevedo..... | Corvera de Toranzo..... | Alceda..... | Idem |
| D. Benito Pereda..... | Bárcena de Cicero..... | Bárcena..... | Idem |
| D. Virgilio Rueda..... | Idem..... | Idem..... | Idem |
| D. Sandalio Lavín..... | Hazas de Cesto..... | Praves..... | Idem |
| D. Julián Iglesias Palencia..... | Idem..... | Hazas..... | Idem |
| D. Eugenio González González..... | Valdáliga..... | Labarces..... | Suizo |
| D. Eugenio González González..... | Idem..... | Idem..... | Idem |
| D. Arsenio Blanco Otero..... | Argoños..... | Argoños..... | Tudanco |
| D. Arsenio Blanco Otero..... | Idem..... | Idem..... | Holandés |
| D. Arsenio Blanco Otero..... | Idem..... | Idem..... | Idem |
| D. Francisco Solórzano R..... | Idem..... | Idem..... | Idem |

Santander a 13 de Noviembre de 1930.—El ingeniero Jefe, El Barón de Beorlegui.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en las sesiones extraordinarias que celebró el día 17 de Noviembre de 1930.

Sesión del día 17 de Noviembre

Ceder a la Dirección general de Sanidad el Hospital de infecciosos de Maliaño y terrenos sobre que se levanta y le rodean en una extensión de 70 por 66 metros, que se levante la correspondiente acta, que se elevará a escritura, y autorizar al señor Alcalde para extender cuantos documentos sean precisos para llevar a ejecución el acuerdo.

Confirmar los nombramientos de músicos de la Banda municipal propuestos por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Aprobar el dictamen emitido por los señores Letrados Consistoriales y desestimar, por tanto, el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Usín y otros vecinos de la casa número uno de la calle de Burgos contra acuerdo plenario de 27 de Octubre último referente a la ejecución del proyecto de expropiación parcial de la referida casa.

Sancionar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 8 de Octubre último relativo a elevar al excelentísimo Ayuntamiento Pleno la propuesta de una habilitación de crédito de 11.000 pesetas en el capítulo 1.º, artículo 10, del Presupuesto vigente, cuyo importe se cubrirá con el exceso resultante de la liquidación del ejercicio de 1929.

Sancionar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 15 de Octubre último relativo también a elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta de suplemento de crédito en el Presupuesto especial de la Zona de Ensanche por valor de 7.000 pesetas en el capítulo 11, artículo 3.º, partida 23, y de 1.250 pesetas al capítulo 6.º, artículo 1.º partida 19, cuyo importe de 8.250 pesetas se cubrirá con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último ejercicio liquidado, a fin de poder atender en lo que resta del presente ejercicio las necesidades de la Zona de Ensanche.

Santander, 24 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Fernando López Dóriga.—El Secretario, Pedro Bustamante.

Listas de electores de Compromisarios para Senadores

Listas electorales que forman los Ayuntamientos, en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Penagos

CONCEJALES

Don Francisco Navedo Pérez, Agustín Gandarillas Cuesta, Federico Fernández Regata, Federico Regata García, Gerardo Sáinz Agudo, Antonino Montes Muñoz, Luciano Centeno López, Celedonio Cuesta Sáinz, Rafael Hoz Teja, Francisco Gandarillas Gómez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Roque Ruiz López, Pedro Ruiz Fernández, Francisco Fernández Fernández, Ezequiel Fernández Sáinz, Pedro González López, Nicolás Liciaga Ruiz, José Sáinz Mesones, Francisco Sáinz Díaz, Hilario González Fernández, Vicente San Segundo Jiménez, Leocadio Gutiérrez González, Salvador Gutiérrez Díaz, Sergio Fernández Ruiz, Angel Fernández Fernández, Tomás Sáinz González, Antonio Ruiz Ruiz, Angel González González, Domingo Gutiérrez Fernández, César Ruiz Fernández, Mauricio Herrero González, Amadeo González Herrero, Gregorio Alvarez Belmonte, Francisco Fernández Bernal, Francisco Sáinz Ruiz, Epifanio Fernández López, Eduardo Amo Fernández, Baldomero Gutiérrez Ruiz, Félix Mantilla Sáinz, Antonio Amenabar Alvarez, Santos Amenabar Fernández, Francisco Amo Herrero, Tomás Fernández Macho.

San Miguel de Aguayo, 22 de Noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, César Fernández.

San Miguel de Aguayo

CONCEJALES

Don Amadeo Ruiz Fernández, César Fernández López, Santiago Herrero Sáinz, Fernando Ruiz Alvarez, Gordiano Sáinz Fernández, Telesforo González Setién, Vidal Amo Fernández, Estanislao Soberón Fernández.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Antonio Caballero Arco, Antonio Agudo Miranda, Carlos Róiz Colsa, Celedonio Fernández, Claudio Riva Róiz, Clemente Calleja Agudo, Domingo Ortiz, Dimas Martínez Quintana, Emilio Gutiérrez Gómez, Eustasio Llárez Gil, Felipe Cobo Ortiz, Francisco San Miguel, Francisco Gómez, Francisco Abascal, Gregorio Pontones, Inocencio Viar, Inocencio Agüero, Juan San Miguel, José García Róiz, Juan Ruiz Samperio, José B. Fernández, José Pérez Cobo, Joaquín Solórzano, José Hoz Prieto, José Lavín Fernández, Lucio Cayón Velasco, Luis Pérez González, Marcelino Media Lavín, Manuel Media Media, Máximo Gutiérrez Cuesta, Marcelino Velasco Alsar, Manuel Pardo Ortiz, Manuel Sáinz Agudo, Paulino Martínez Venero, Primitivo Agudo Media, Prudencio Velasco Quintana, Ricardo Sáinz Ortiz, Severino Sáinz Sáinz, Vicente Gómez Gandarillas, Tomás Fernández Santos.

Penagos a 1.º de Noviembre de 1930.—El Secretario, Emilio Gutiérrez.—El Alcalde, F. Navedo.

Puenteviesgo

CONCEJALES

Don Manuel Gómez Pacheco, José María Oviedo Torre, Pedro Fernández González, Aníbal Varillas Moral, José Quintana Solórzano, Juan Martín Castro, Gabriel Cianca Peñalba, Enrique Campuzano Gómez, Francisco Martínez Rodríguez, Miguel López Cuesta.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José María Castro Rivero, Jerónimo Pontones Gutiérrez, Wenceslao Sáez Beato, Adolfo Sáinz Pardo Gandara, Francisco López Fernández, Manuel Manteca Pardo, Guillermo Palomares Fernández, Francisco Berdia Fernández, Manuel Sáinz Pardo España, Gerardo Terán Prado, Laureano Bárcena Prado, José Sánchez Gutiérrez, Miguel Rivero González, Laureano Cavia Díez, Jesús Revuelta Bustillo, Julián Martínez Alonso, Ricardo Salmón

Ruiz, Manuel Pellón González, Fidel Mediavilla Ceballos, José Quintanal González, Francisco Bustillo Rumayor, Fermín Barquín Pellón, Florentín Fernández, Federico González Velar, José Cobo Obregón, Juan Gama Gutiérrez, Angel San Román Diego, Manuel Fernández G. Quijano, Patricio García González, Bernabé Fernández Fernández, Francisco García Torre, Atanasio Solana Revuelta, Joaquín Ceballos González, Gerardo Pacheco Bedoya, Roque Echevarría Gómez, Nicolás Pérez Fernández, Pedro Ortiz Ceballos, Severino Fernández Ruiz, Fermín Rivero Quevedo, Jaime Vega Terán.

Puente Viego, 1.º de Noviembre de 1930.—El Secretario, Manuel Manteca.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Gomez.

Molledo

CONCEJALES

Don José Cueto Herrero, José Sáiz Mesones, José Acha Portilla, Gumersindo Balza Sáiz, Manuel Fernández, José Miguel Ruiz, Manuel Gutiérrez Mantecón, Francisco Díaz Calderón, Tomás Villegas Gómez, Ramón García Díaz y Fidel Díaz Mesones

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Manuel Fernández Ruiz, José González Bonachea, Victorio Gutiérrez Silió, Anselmo Betegón Martínez, Juan Manuel Ruiz Quijano, Eduardo García Duarte, Benigno Santa María Ruiz, Julián Payno Fernández, José Pelayo Portilla, Javier Bustamante Maza, Pedro Quijano Martínez, José Toca Fernández, Eladio Fernández Ugartamendia, Francisco Carracedo Bengochea, José de los Ríos Ruiz, Rafael Díaz Cueto, Domingo Acha Rubín, Enrique Fossoul, Pedro Quevedo Terán, Clemente Martínez Gutiérrez, Lorenzo Santamaría Ruiz, Alejandrino Gutiérrez Morán, Cándido Rodríguez Santamaría, Manuel Macho Hoyos, Cesáreo Ruiz Gómez, Ricardo Portilla Bengochea, José Ruiz Fernández, Antonio Fernández Torre, Angel Sáiz Fernández, José María González Robles, Segundo González Ortiz, Emilio Gutiérrez González, Luis Terán Sáiz, David Andrés Cristóbal, Juan Villagrà León, Eutiquio Ruesga Pérez, Tomás Gómez Sáiz, Antonio Zorita García, Paulino Villegas Fernández, Fernando Martínez González, Ramón Cayón Díaz, Donato Gómez Pérez, Donato Hidalgo Martínez y Joaquín Fernández Díaz.

Molledo, 20 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Clemente Martín.—V.º B.º, el Alcalde, José Cueto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Abdón Peira y Miera, Juez municipal suplente, en funciones, del distrito del Oeste de esta capital,

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto procedente del Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de Madrid, librado en el juicio verbal a instancia de la Editorial Reus, contra D. Roberto Alvarez, se sacan a pública subasta, para su venta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, un armario, una mesa de escritorio, tres butacas, un sofá y un Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano, con veintiséis tomos.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Somorrostro, número tres, segundo, el día trece de Diciembre próximo, a las once de su mañana.

Dado en Santander a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Juez, Abdón Peira y Miera.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de este distrito, en providencia de hoy, tiene acordado se cite a los demandados D. Antonio, D. José y D. Máximo Lora Frías, como hijos y herederos del finado D. Lucio Lora, para que comparezcan ante este Juzgado el día once de Diciembre próximo, a las once, a la celebración del juicio verbal civil promovido por D. Manuel Cruz Revuelta, sobre reclamación de doscientas setenta y seis pesetas y cincuenta céntimos, previniéndoles que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido lapresente en Astillero a 22 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Tomás García.

Don Abdón Peira y Miera, Juez municipal suplente, en funciones, del distrito del Oeste de esta ciudad,

Hago saber: Que en juicio verbal seguido a instancia de D. Anselmo Llama Ruiz, representado por el Procurador D. Fernando Alonso Cuevas, contra D. Juan Marcial Menéndez, por cobro de cantidad, se sacan a publica subasta, para su venta en el mejor postor y por la cantidad de trescientas cuarenta pesetas: Un aparador, nogal satén, con piedra de mármol; un armario, con luna biselada; otro armario, como el anterior, sin luna.

Para el remate se ha señalado el día diez del próximo Diciembre, a las once de la mañana, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, previniéndose a los licitadores que habrán de depositar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la misma.

Dado en Santander a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Juez, Abdón Peira y Miera.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

Sergio Carral Pomposo, hijo de Ramón y de Angela, natural de Bezana, Ayuntamiento de Bezana, provincia de Santander, de 22 años de edad, ignorando las demás señas particulares, domiciliado últimamente en Bezana, provincia de Santander, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, D. Gabriel Lozano Pérez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 26 de Noviembre de 1930.—El Juez instructor, Gabriel Lozano.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santillana del Mar

Aprobadas por esta Comisión permanente las cuentas generales de Presupuesto correspondientes a los ejercicios de 1928-29, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con los documentos justificativos, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 20 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel de las Cuevas.

Ayuntamiento de Molledo

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas, presentando las reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del vigente Estatuto municipal.

Molledo a 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José Cueto.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Molledo a 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José Cueto.

Ayuntamiento de Santillana del Mar

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

También se hallan expuestas, por igual período de tiempo y a los mismos efectos, las Ordenanzas para las exacciones de los arbitrios sobre perros y carnes frescas y saladas, así como por la que se ha de regir la imposición de la prestación personal y la obligatoria de transportes en este término municipal.

Santillana del Mar, 22 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel de las Cuevas.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las ordenanzas municipales de carácter fiscal para la exacción de los arbitrios sobre el consumo de bebidas, el de carnes, derechos y tasas del servicio de Matadero, impuesto de carruajes de lujo y repartimiento general de utilidades, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santiurde de Toranzo a 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el año 1931, se expone al público durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial», según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 25 de Agosto de 1924, a los efectos de examen y reclamación del mismo, por los contribuyentes de este Municipio y demás entidades interesadas.

Santiurde de Toranzo a 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Don Lorenzo de la Guerra Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Alfoz de Lloredo,

Hago saber: Que para atender al pago de capítulos ya agotados o próximos a ello, se hacen las transferencias de otros capítulos, cuyas consignaciones no son de carácter obligatorio, por lo cual la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del Presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º concepto 3.º: 100 pesetas.

Del capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto único: 750.

Del capítulo 7.º, artículo 5.º, concepto único: 200.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 3.º: 500.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 4.º: 500.

Total, pesetas 2.050.

Al capítulo 11.º, artículo 1.º, concepto 1.º: 1.850.

Al capítulo 18.º, artículo único: 200

Total, pesetas 2.050.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días.

Alfoz de Lloredo, 18 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Ayuntamiento de Arnuero

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el Presupuesto ordinario para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a fin de que puedan examinarlo las personas a quienes interese y formular en los plazos reglamentarios las reclamaciones que crean procedentes.

Arnuero, 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Alvear.

ANUNCIOS PARTICULARES

Vidrieras Cantábricas Reunidas (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse, en sus oficinas de Reinosa, a las once del día doce del mes de Diciembre próximo, con objeto de tratar en ella de cuanto interesa el artículo 13 de los Estatutos.

Reinosa, 19 de Noviembre de 1930.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario del Consejo, Leonardo López.

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de familia del menor Gonzalo Salmón Portilla, se venderá en pública subasta, en la Notaría del Astillero, a las cuatro de la tarde del día cuatro de Diciembre, jueves, un terreno de cinco carros y medio, en el pueblo de Muriedas y sitio de Cabido Blanco. Precio y condiciones en dicha Notaría, los días laborables, de cinco a seis.